



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

INFORME N° 059-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

INFORME N° 059-2012-DAM-CFTM-AM-A

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	2
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5
J. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
E. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-19

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. INFORME	21-22
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	23-25



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	29-30
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	30-40

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	42
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	42-43
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	43
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	44
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	44

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD CIVIL	46-51
B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA QUE ORIGINAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	51-54

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	56
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	58-59
ANEXOS	60-68

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013
Oficio N° 057-2013-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco

Departamento de Atlántida

Su Oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 059-2012-DAM-CFTM-AM-A, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, por el período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y/o civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR
- J. INTEGRANTES DE COMISION AUDITORA

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2012, a través de la Orden de trabajo N° 059-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y,
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos específicos:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluidas las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios según las circunstancias.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminados al 31 de diciembre 2011, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, cubriendo el período comprendido del período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, Caja y Bancos (A), Cuentas por cobrar (B), Propiedad Planta y equipo (C), Cuentas por pagar (CP), Ingresos (Y), Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Servicios Personales (X1), Servicios No Personales (X2), Materiales y Suministros (X3), Construcción de Obras Públicas (X4), Transferencias (X5), Presupuesto (P) y Seguimiento de Recomendaciones (SR).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI; la Ley de Municipalidades y su Reglamento; Plan de Arbitrios Municipal; Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida. (**Anexo N° 1, página N° 61**).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría los recursos examinados en la municipalidad ascendieron a la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L32,991,914.48)**, según se detallan en (**Anexo N° 2, página N° 62**).

Los egresos examinados durante el período ascendieron a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L18,269,512.09)**, según se detallan en (**Anexo N° 2, página N° 62**).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo N° 3, página N° 63**).

H. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS POR EL TSC

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L10,338,666.72)** y de ellos se evaluó ocho (8) proyectos que equivale a un 39.95% por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L4,130,486.84)**; (**Anexo 4, página N° 64**).

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, por el período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a los miembros de Corporación Municipal por las dietas devengadas, asimismo, a los servicios técnicos y profesionales;

2. No exceder el límite permitido de telefonía celular del alcalde municipal, según lo establecen los Reglamentos a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes;
3. Cumplir con los procedimientos de contratación según la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto;
4. No exceder los Gastos de Funcionamiento Municipal según la Ley de Municipalidades;
5. Liquidar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza;
6. Rendir la Caucción y la Declaración Jurada de Bienes, según lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
7. Implementar a la mayor brevedad el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), para un control más efectivo de las operaciones financieras de la municipalidad, asimismo, instalar medios de seguridad y acceso restringido a la Tesorería Municipal;
8. Someter y aprobar los presupuestos y los planes de Arbitrios ante la Corporación Municipal, en los tiempos establecidos en la Ley de Municipalidades, asimismo, celebrar los cinco cabildos abiertos exigidos en la Ley;
9. Realizar los procedimientos adecuados para el control del mobiliario y equipo de oficina;
10. Elaborar y Actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal; asimismo los del Personal Administrativo;
11. Elaborar las fichas catastrales del impuesto de bienes inmuebles de manera confiable, libre de alteraciones; y,
12. Que en los libros de actas se presente la información de manera confiable y veraz, evitando tachaduras y uso corrector en la transcripción de la misma.

J. INTEGRANTES DE LA COMISION AUDITORA

a) Rosny Yovany Romero Cantillano	Supervisor
b) Paulino Suarez Ramos	Jefe de Equipo
c) Wilmer Enrique Méndez	Operativo
d) Fredy Gerardo Flores Madrid	Operativo
e) Jorge Alberto Borjas Cantillano	Operativo
f) Nelly Yamileth García Meza	Operativo

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco

Departamento de Atlántida

Señores Miembros

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, del período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, la preparación y presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, esta responsabilidad incluye diseñar, presentar y mantener un adecuado control interno, velando que los informes estén libre de errores importantes. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener seguridad razonable, respecto a que los Estados de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores significativos. Una auditoría incluye el examen mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y las divulgaciones presentadas las Liquidaciones Presupuestarias de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), estas normas requieren para una presentación razonable, proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco conceptual. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras (NICSP).

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNANDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO

Director de Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011.

(Valores expresados en Lempiras)

Código	Descripción / Año	Valor Recaudado Año 2008	Valor Recaudado Año 2009	Valor Recaudado Año 2010	Valor Recaudado Año 2011	Total Recaudado en Período
	Ingresos Totales	12,195,807.93	15,243,284.98	16,026,945.77	26,861,632.12	70,327,670.80
1	Ingresos Corrientes	3,958,735.93	3,552,821.87	4,207,314.99	4,793,179.70	16,512,052.49
11	Ingresos Tributarios	3,382,689.77	2,972,262.89	3,312,152.25	4,268,208.41	13,935,313.32
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,118,175.32	624,608.33	831,914.10	1,134,758.75	3,709,456.50
111	Impuesto Personal	79,894.48	61,285.95	94,796.45	107,885.27	343,862.15
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	545,952.54	168,230.96	174,845.30	198,192.58	1,087,221.38
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	166,357.55	197,532.68	190,308.90	188,084.88	742,284.01
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	259,829.90	431,261.39	432,459.49	213,981.41	1,337,532.19
115	Impuesto Pecuario	17,980.67	37,542.68	37,154.32	21,453.24	114,130.91
116	Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos	25,364.16	24,548.58	36,470.76	20,173.05	106,556.55
117	Tasas por Servicios Municipales	94,277.96	433,214.50	363,969.65	380,960.50	1,272,422.61
118	Derechos Municipales	1,074,857.19	994,037.82	1,150,233.28	2,002,718.73	5,221,847.02
12	Ingresos no Tributarios	576,046.16	580,558.98	895,162.74	524,971.29	2,576,739.17
120	Multas	19,687.28	17,256.11	29,038.33	31,981.49	97,963.21
121	Recargo	33,096.71	38,990.49	52,550.25	52,775.29	177,412.74
122	Recuperación por Cobro de Impto. en mora	350,381.66	344,343.48	678,289.23	340,577.80	1,713,592.17
123	Recuperación Por Cobro De Servicios Municipales En Mora	0.00	12,929.98	17,502.61	8,236.02	38,668.61
125	Renta De Propiedades	22,400.00	22,886.80	20,400.00	8,600.00	74,286.80
126	Intereses (Art. 109 Reformado Ley De Municipalidades)	150,480.51	144,152.12	97,382.32	82,800.69	474,815.64
2	Ingresos de Capital	8,237,072.00	11,690,463.11	11,819,630.78	22,068,452.42	53,815,618.31
22	Venta de Activos	122,550.87	119,436.39	159,589.05	209,098.24	610,674.55
220	Venta de Bienes Inmuebles	122,550.87	119,436.39	159,589.05	0.00	401,576.31
221	Otros Activos	0.00	0.00	0.00	209,098.24	209,098.24
23	Contribución por Mejoras	22,000.00	43,144.27	166,725.00	520,100.00	751,969.27
230	Contribución por Mejoras	22,000.00	43,144.27	166,725.00	520,100.00	751,969.27
25	Transferencias	5,125,501.96	8,793,530.76	6,785,040.97	20,278,718.65	40,982,792.34
250	Sector Publico	5,125,501.96	8,793,530.76	6,785,040.97	20,278,718.65	40,982,792.34
26	Subsidios	2,193,580.43	300,000.00	394,000.00	0.00	2,887,580.43
260	Sector Público	2,193,580.43	300,000.00	394,000.00	0.00	2,887,580.43
28	Otros Ingresos de Capital	0.00	0.00	3,362,482.15	15,000.00	3,377,482.15
280	Ingresos Eventuales de Capital	0.00	0.00	3,362,482.15	15,000.00	3,377,482.15
29	Recursos de Balance	773,438.74	2,434,351.69	951,793.61	1,045,535.53	5,205,119.57
290	Disponibilidad Financiera	773,438.74	2,434,351.69	951,793.61	1,045,535.53	5,205,119.57

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS CONSOLIDADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2011.

(Valores expresados en Lempiras)

Grupo	Denominación / Año	Valor Pagado Año 2008	Valor Pagado Año 2009	Valor Pagado Año 2010	Valor Pagado Año 2011	Total Pagado en el Período
	Gran Total	9,765,637.43	14,305,089.77	14,981,410.24	21,792,348.39	60,844,485.83
1	Total Gasto Corriente	3,438,083.42	3,484,263.67	4,283,185.29	5,576,619.82	16,782,152.20
100	Servicios Personales	2,225,351.47	2,300,014.95	2,754,685.79	3,268,977.45	10,549,029.66
200	Servicios no Personales	749,483.18	622,864.64	789,325.18	999,415.20	3,161,088.20
300	Materiales y suministros	366,192.79	271,731.35	346,271.91	375,877.48	1,360,073.53
400	Adquisición de mobiliario y equipo (410-450)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
500	Transferencias Corrientes (510-550)	97,055.98	289,652.73	392,902.41	932,349.69	1,711,960.81
2	Egresos de Capital y Deuda Pública	6,327,554.01	10,820,826.10	10,698,224.95	16,215,728.57	44,062,333.63
400	Construcciones, Adiciones y Mejoras a Edificios (460-490)	3,758,665.05	9,722,488.60	8,292,175.37	9,553,491.75	31,326,820.77
500	Transferencias de Capital (560-590)	1,303,996.98	1,095,737.50	2,403,255.58	6,659,156.82	11,462,146.88
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700	Servicios de la Deuda y Disminuciones y deuda otros pasivos	199,250.22	2,600.00	2,794.00	3,080.00	207,724.22
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	1,065,641.76	0.00	0.00	0.00	1,065,641.76

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Nota N° 1- RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable y Base de Efectivo:

La Municipalidad utiliza el Sistema SIGMA, para el registro de los ingresos y registros manuales para los egresos, manejando los registros a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados. Por lo que no cumple con los procedimientos requeridos en las Normas de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ya que estas requieren la implementación de un medio de control financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los estados financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

Activos fijos: los activos fijos se registran al precio de adquisición (costo histórico). No se utiliza métodos de depreciación.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución, contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos;
- ✓ Presupuesto de egresos; y,
- ✓ Plan de inversión.

C. Unidad Monetaria

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos y gastos es el Lempira, con símbolo (L), la cual es la moneda de curso legal en la República de Honduras.

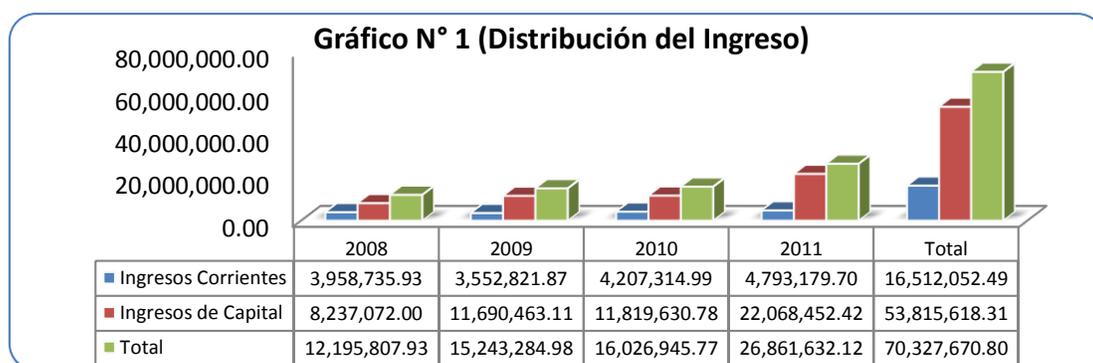
**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011**

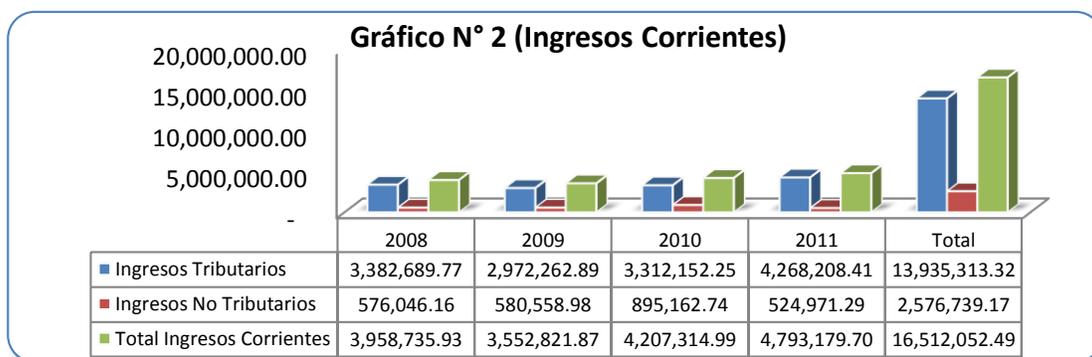
(Todos los valores son expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, recaudó ingresos totales en el período del 01 de enero del año 2008 hasta al 31 de diciembre del año 2011, por la cantidad total de L70,327,670.80, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 24.99%, equivalente a L3,047,477.05, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 5.14%, equivalente a L783,660.79, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 67.6%, equivalente a L10,834,686.35, **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8)**¹.



1.-Los Ingresos Corrientes en el período sumaron la cantidad total de L16,512,052.49, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 10.25%, equivalente a L405,914.06, a causa de la falta de políticas de recuperación, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 18.42%, equivalente a L654,493.12, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 13.92%, equivalente a L585,864.71. **(Ver información en gráfico N° 2 y Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

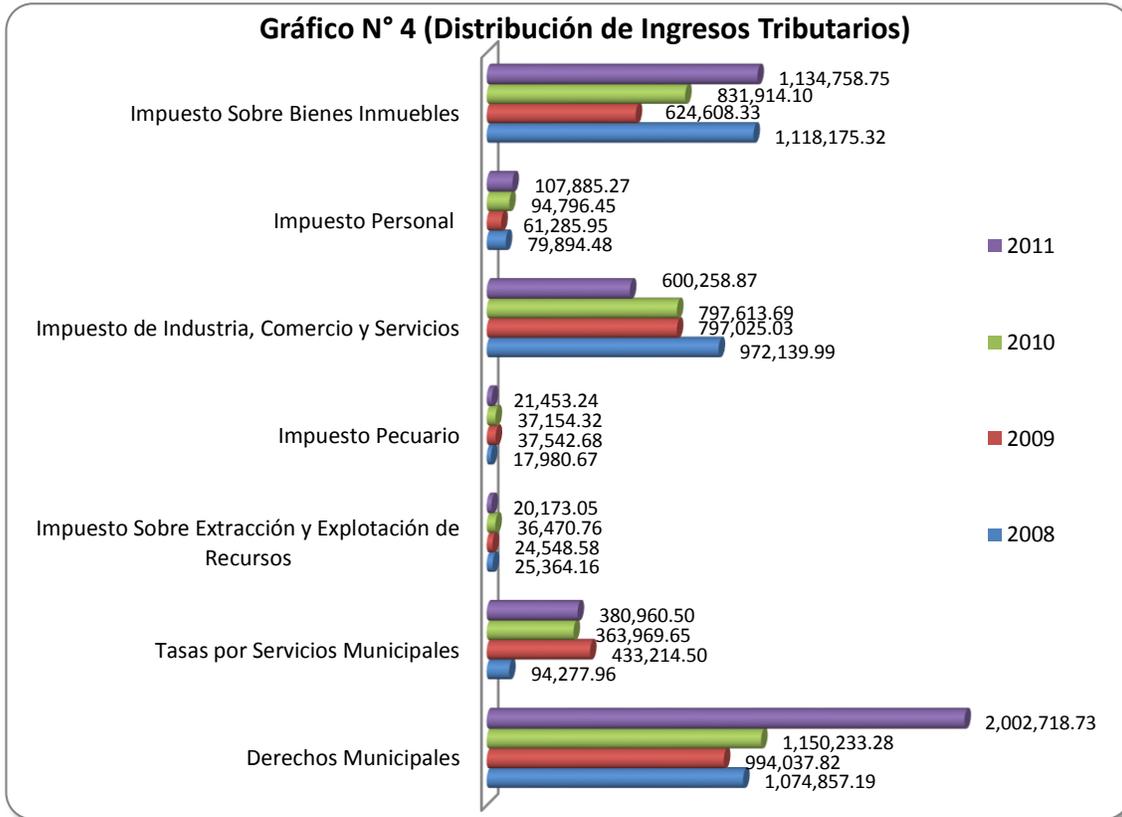


¹ El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2008 al 2009, donde: Año1 =2008 y Año2 =2009, así consecutivamente, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

El crecimiento de los ingresos corrientes se muestra gráficamente a continuación:

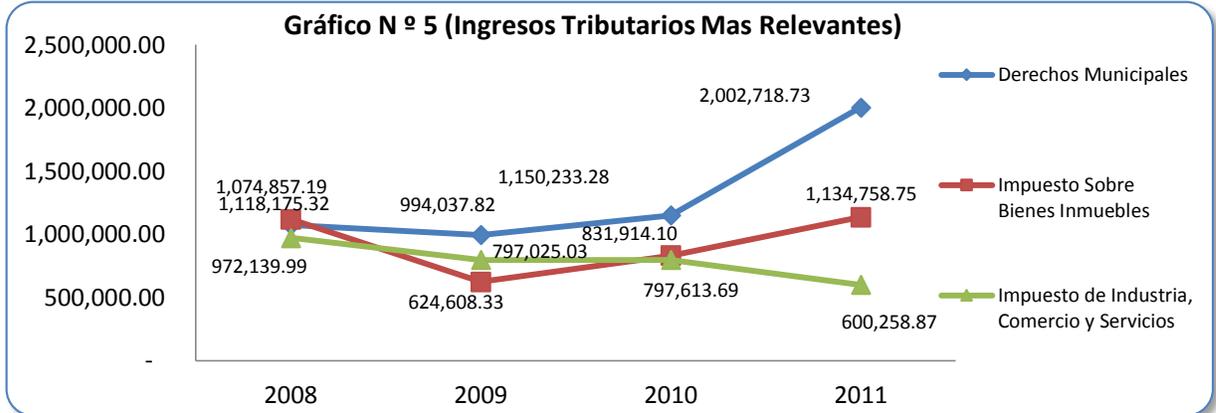


1.1.- Los Ingresos Corrientes Tributarios sumaron la cantidad de L13,935,313.32, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 12.13%, equivalente a L410,426.88, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 11.44%, equivalente a L339,889.36, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 28.87%, equivalente a L956,056.16. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8, y expresados a continuación en gráficos N° 4 y 5).**

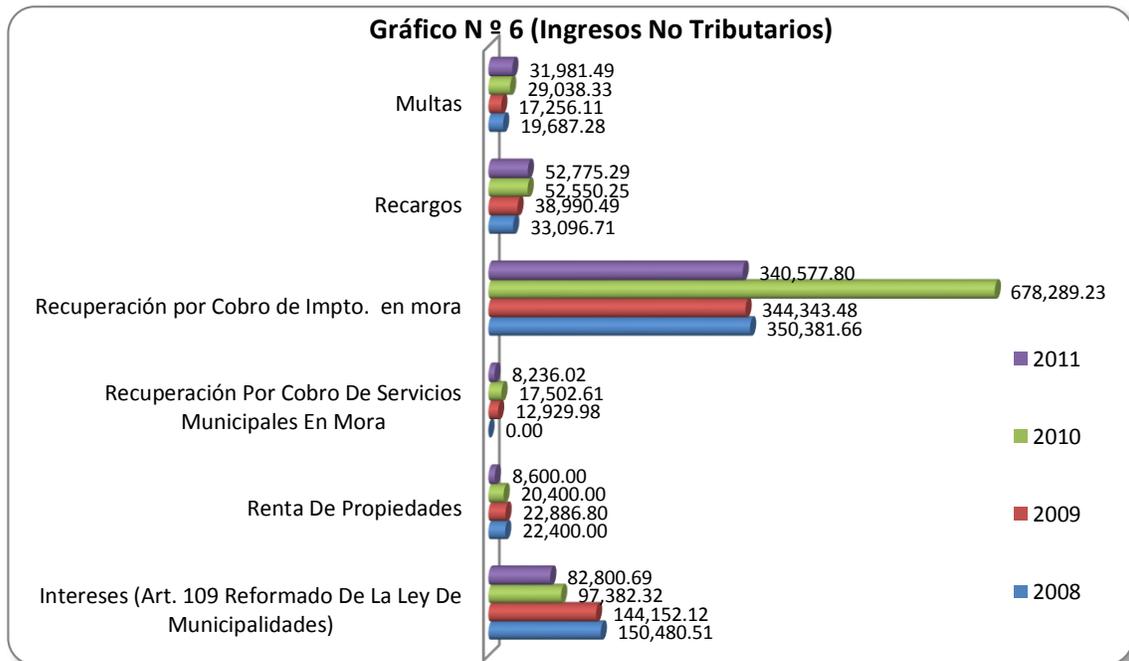


Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, el rubro de Derechos Municipales, suma la cantidad de L5,221,847.02, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 7.52%, equivalente a L80,819.37, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 15.71%, equivalente a L156,195.46, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 74.11%, equivalente a L852,485.45; el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, suma la cantidad de L3,709,456.50, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 44.14%, equivalente a L493,566.99, un aumento el año

2010 en relación al año 2009 de 33.19%, equivalente a L207,305.77, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 36.4%, equivalente a L302,844.65; y el Impuesto de Industria Comercio y Servicios, suma la cantidad de L3,167,037.58, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 18.01%, equivalente a L175,114.96, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 0.07%, equivalente a L588.66, y una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 24.74%, equivalente a L197,354.82. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8, gráfico N° 5).**

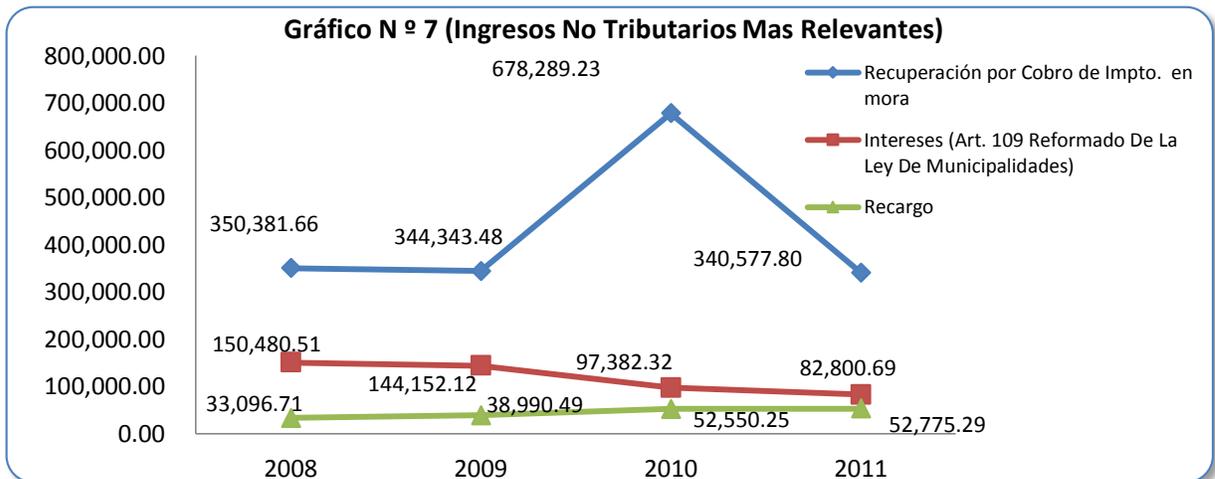


1.2.- Los Ingresos corriente no Tributarios suman la cantidad de L2,576,739.17, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 0.78%, equivalente a L4,512.82, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 54.19%, equivalente a L314,603.76, y una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 41.35%, equivalente a L370,191.45. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

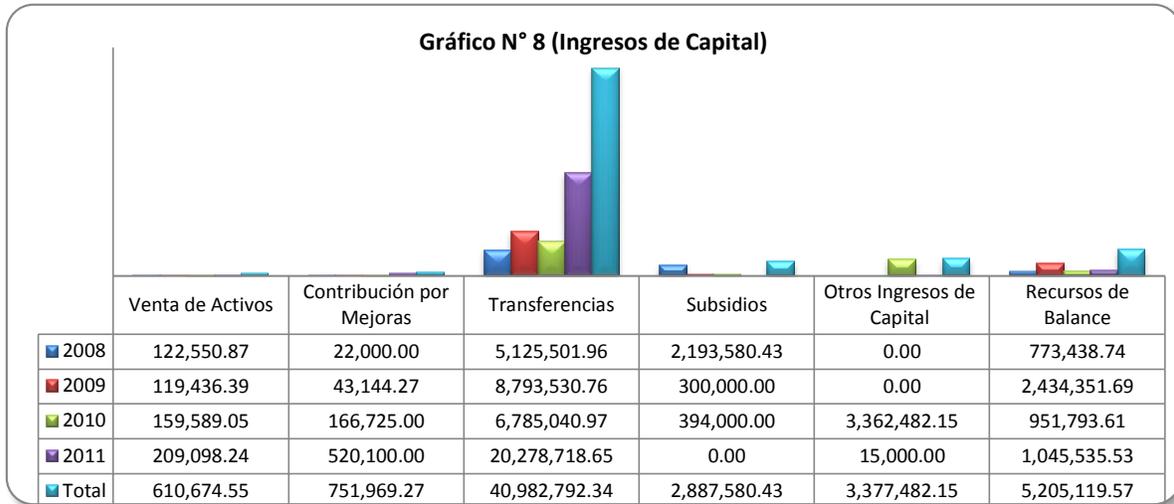


Los tres (3) rubros de los ingresos no tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Cobro de Impuesto en mora, por la cantidad de L1,713,592.17, presentando una disminución

el año 2009 en relación al año 2008 de 1.72%, equivalente a L6,038.18, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 96.98%, equivalente a L333,945.75, y una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 49.79%, equivalente a L337,711.43; el rubro de Intereses, por la cantidad de L474,815.64, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 4.21%, equivalente a L6,328.39, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 32.44%, equivalente a L46,769.80, y una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 14.97%, equivalente a L14,581.63; y el rubro de Recargos, por la cantidad de L177,412.74, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 17.81%, equivalente a L5,893.78, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 34.78%, equivalente a L13,559.76, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 0.43%, equivalente a L225.04. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**

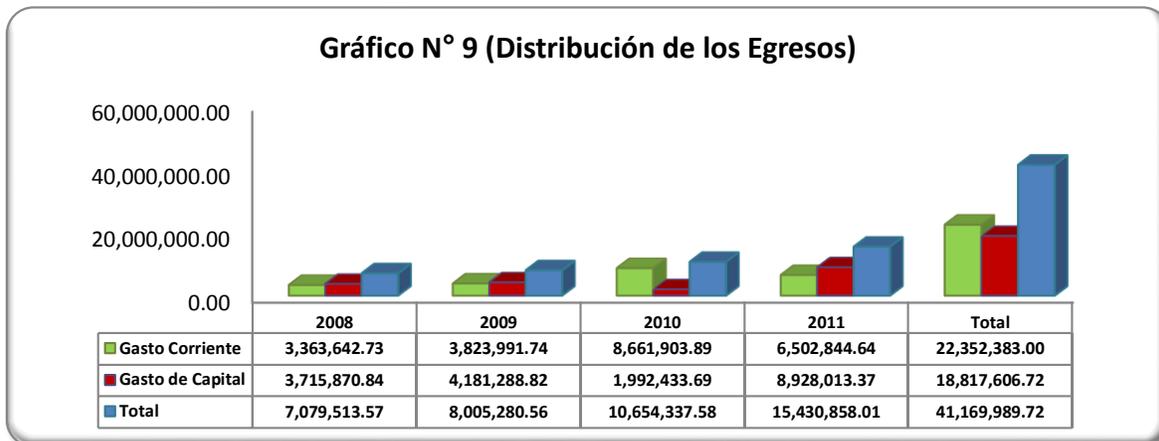


2.- Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L53,815,618.31, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 41.92%, equivalente a L3,453,391.11, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 1.1%, equivalente a L129,167.67, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 86.71%, equivalente a L10,248,821.64. Los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, por la cantidad de L40,982,792.34, presentando un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 71.56%, equivalente a L3,668,028.80, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 22.84%, equivalente a L2,008,489.79, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 198.87%, equivalente a L13,493,677.68; Subsidios, por la cantidad de L2,887,580.43, presentando una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 86.32%, equivalente a L1,893,580.43, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 31.33%, equivalente a L94,000.00, y una disminución el año 2011 en relación al año 2010 de 100%, equivalente a L394,000.00; los otros ingresos de capital al 31 de diciembre de 2011 sumaron L3,377,482.15, Los Recursos del Balance, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 214.74%, equivalente a L1,660,912.95, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 60.9%, equivalente a L1,482,558.08, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 9.85%, equivalente a L93,741.92. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, página 8).**



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, ejecutó Gastos Totales, por la cantidad de L60,844,485.83, los que presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 46.48%, equivalente a L4,539,452.34, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 4.73%, equivalente a L676,320.47, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 45.46%, equivalente a L6,810,938.15. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**



1.- Los gastos de funcionamiento de la municipalidad presentan similar comportamiento con los gastos corrientes, ya que no existió erogaciones bajo los objetos de los gastos corrientes, en los programas de inversión 06 y 07. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9 y cuadro N° 1 del “Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento”).**

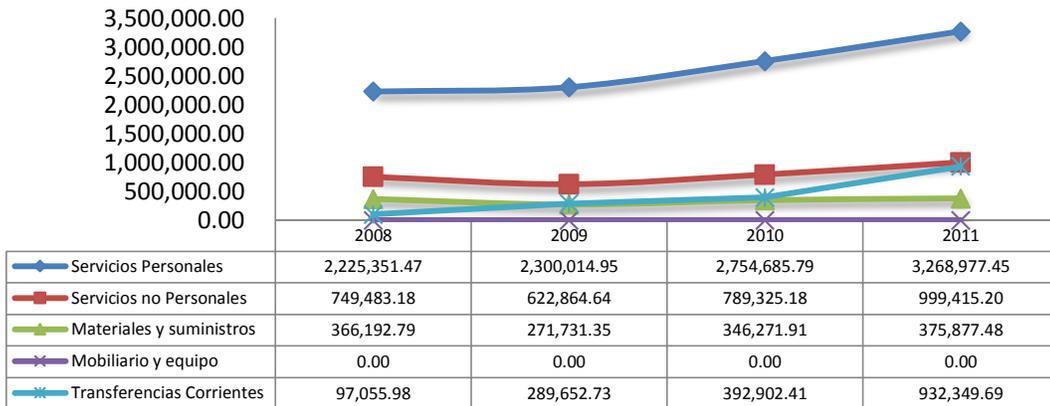


2.- Los gastos corrientes, sumaron la cantidad de L16,782,152.20, los que presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 1.34%, equivalente a L46,180.25, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 22.93%, equivalente a L798,921.62, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 30.2%, equivalente a L1,293,434.53. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**



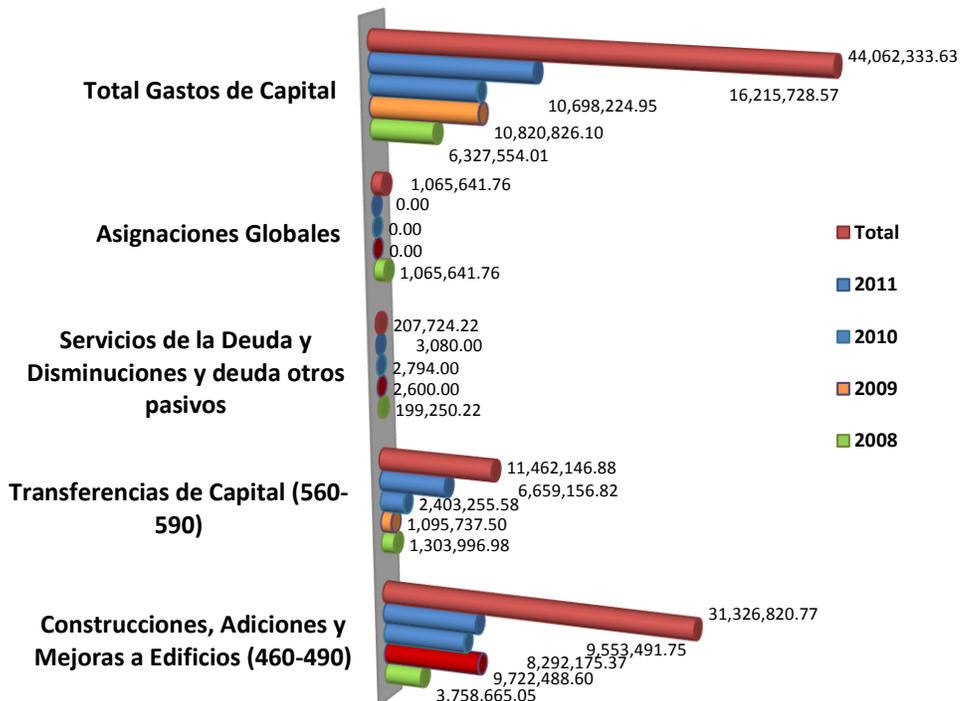
Servicios Personales, suman la cantidad de L10,549,029.66, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 3.36%, equivalente a L74,663.48, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 19.77%, equivalente a L454,670.84, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 18.67%, equivalente a L514,291.66. Los Servicios No Personales, sumaron la cantidad de L3,161,088.20, presentaron una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 16.89%, equivalente a L126,618.54, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 26.72%, equivalente a L166,460.54, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 26.62%, equivalente a L210,090.02; los Materiales y suministros, por la cantidad de L1,360,073.53, presentaron una disminución el año 2009 en relación al año 2008 de 25.8%, equivalente a L94,461.44, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 27.43%, equivalente a L74,540.56, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 8.55%, equivalente a L29,605.57, y las Transferencias Corrientes (510-550), por la cantidad de L1,711,960.81, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 198.44%, equivalente a L192,596.75, un aumento el año 2010 en relación al año 2009 de 35.65%, equivalente a L103,249.68, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 137.3%, equivalente a L539,447.28. **(Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).**

Gráfico N° 12 (Crecimiento de Gasto Corriente por año)



3.- Los gastos de capital en el período suman la cantidad de L44,062,333.63, presentaron un aumento en el año 2009 en relación al año 2008 de 71.01%, equivalente a L4,493,272.09, una disminución el año 2010 en relación al año 2009 de 1.13%, equivalente a L122,601.15, y un aumento el año 2011 en relación al año 2010 de 51.57%, equivalente a L5,517,503.62. (Ver Estados de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página 9).

Gráfico N° 13 (Gastos de Capital)



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011

La Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) para el registro y control de la información de los egresos, debe reducir los gastos de funcionamiento, hasta los valores permitidos según la Ley.

➤ Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

$$\text{Equilibrio Financiero (EF):} = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(70,327,670.80)}{60,844,485.83} = 1.16$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 116%.

$$\text{Autonomía Financiera (AF):} = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(21,041,733.89)}{73,494,708.38} = 0.2863$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + venta de activos. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 28.63% y el 71.37% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

$$\text{Eficiencia Operativa (EO):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(19,679,090.07)}{16,782,152.20} = 1.173$$

Los ingresos corrientes financiaron el 100% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Por lo que de presentarse atrasos en recibir las transferencias, no generaría problemas operativos por la auto-dependencia.

$$\text{Solvencia Financiera (SF):} = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{19,679,090.07}{16,782,152.20} = 1.1723$$

Los ingresos corrientes financiaron el 100% de los gastos corrientes, lo anterior indica eficiencia en gasto corriente de la municipalidad, por lo que no necesita otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, para financiar sus gastos corrientes, lo que implica que la municipalidad tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

$$\text{Financiamiento del gasto (FGT):} = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(19,679,090.07)}{60,844,485.83} = 0.3234$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 32.34% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de la municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su la inversión.

Gastos de Funcionamiento (GF):

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso de Gastos	Sobregiro Porcentual
2008	3,958,735.93	5,125,501.96	2,887,791.75	3,240,771.44	-352,979.69	-12%
2009	3,552,821.87	8,793,530.76	3,011,046.20	3,342,351.05	-331,304.85	-11%
2010	4,207,314.99	6,785,040.97	3,542,145.14	3,917,374.17	-375,229.03	-11%
2011	4,793,179.70	20,278,718.65	5,917,715.62	4,983,342.75	934,372.87	16%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, indican que la Municipalidad, no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos superiores al límite permitido para gasto de funcionamiento, y realizando una utilización en exceso del ingreso de capital para los años 2008, 2009 y 2010.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco

Departamento de Atlántida

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ingresos, Gastos, Activos Fijos, Obras Públicas, Presupuesto y Seguimiento y Recomendaciones, por el período de 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público (NICSP). Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal;
2. Las fichas catastrales del impuesto de bienes inmuebles no son confiables y están sujetas de alteraciones; y,

3. Los libros de actas presentan tachaduras y en algunas ocasiones se utiliza corrector en la transcripción de los datos.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO

Director de Auditorías Municipales

B.- DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el Control Interno al rubro de Recursos Humanos, se comprobó que no existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal. Algunos ejemplos a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Toma de posesión	Observaciones
José Alberto Escalante	Alcalde Municipal	25/01/2002	No tienen expediente
Edwin Iván Enamorado Portillo	Regidor I	25/1/2006	
Ela Mari luz Alemán Bardales	Regidor II	03/03/1976	
María Concepción Farrera, Ávila	Regidor III.	15/02/2010	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "En auditorias anteriores no habían hecho esta sugerencia, pero si se van a elaborar los expedientes de Regidores y se les presentara durante la auditoria".

Como resultado de lo anterior la municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un historial que permita conocer y evaluar la calidad y capacidad profesional de los funcionarios y empleados municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de los expedientes de la Corporación Municipal los cuales deberán contener documentación básica necesaria, como ser: curriculum vitae, acuerdo, contrato o credencial, fotografías recientes, copia de tarjeta de identidad, títulos de educación (primaria, secundaria y/o universitaria), copia de diplomas de capacitaciones, declaraciones juradas, fianzas, solvencia municipal, información de permisos oficiales y/o personales, información de asistencia (en caso de pago de sueldos), incapacidades. De igual forma debe de mantenerse el historial de todos los expedientes de los empleados cancelados.

2. LAS FICHAS CATASTRALES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO SON CONFIABLES Y ESTÁN CON ALTERACIONES

Al evaluar el Control Interno del Área de Catastro, se encontró que las fichas catastrales no son confiables y con alteraciones, ya que están manuscritas con lápiz carbón.

Ficha Catastral	Nombre	Ubicación	Observaciones
JQ113L-02-0009	María Martha Vásquez	Urbano	Esta manuscrito

JQ113K-11-0016	Víctor Manuel Ramírez	Urbano	con lápiz carbón.
JQ113K-08-14	Marina Carranza Contreras	Urbano	
JQ113K-06-0011	Guadalupe Perdomo	Urbano	
JQ113G-06-0005	José Mauricio Bueso	Urbano	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos Institucionales, en su Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Las fichas catastrales del impuesto de bienes y muebles no son confiables y están sujetas de alteraciones”.

Lo anterior ocasiona no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro y registro del historial de los contribuyentes de los Bienes inmuebles se expone que el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes, además riesgos de manipulación de las bases de cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo generar pérdidas a la Municipalidad y beneficio a terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL JEFE DE CATASTRO

Una vez comprobados los datos de las fichas catastrales de los bienes del contribuyente, se proceda a transcribir en lápiz tinta la información de las fichas de manera clara y legible, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, debiendo además numerarlas, firmarlas y sellarlas, para un mejor control, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos municipales.

3. LOS LIBROS DE ACTAS PRESENTAN TACHADURAS Y EN ALGUNAS OCASIONES SE UTILIZA CORRECTOR EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS DATOS

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se comprobó que en algunas de las actas se dejan espacios en blanco y en algunas ocasiones la información que se transcribe en los libros se utiliza corrector, ocasionando que el libro pierda credibilidad, también se comprobó que los folios 290/291 están unidas las páginas con pegamento.

a) Actas con corrector:

N° de Acta	Fecha	Folio	Observaciones
16	15/7/2010	223	En estas actas se utilizó corrector en la transcripción de los datos.
26	15/11/2010	3	
27	30/11/2010	5	
28	15/12/2010	26	Presenta tachaduras con corrector

b) Actas con hojas nulas y que están pegadas:

4	Fecha	Folio	Observaciones
19	31/8/2010	290/291	En esta acta se anuló los dos folios y están pegados con pegamento

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “La tachadura que está en el libro de actas me sucedió cuando estaba pasando el acta y el aire del ventilador me paso esa hoja y no me fije y ya había iniciado la otra página por eso tuve que pegarla es la única vez que me ha sucedido. Y con lo del corrector me comprometo a mejorar la transcripción no utilizar corrector”.

Como consecuencia de lo anterior la información que se transcribe en los libros de actas pierde credibilidad.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

Evitar dejar espacios en blanco y que no utilice corrector al momento de transcribir las actas, a fin de asegurar la confiabilidad, calidad, y objetividad de la información que se genere en las sesiones Corporativas, que evite malos entendidos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Francisco

Departamento de Atlántida

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2010, el correspondiente año terminado al 31 de diciembre de 2009 , cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Contabilidad del Sector Público (NICSP), y Normas Generales de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento; Ley de Municipalidades y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento; Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010; Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, y el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Por lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO

Director de Auditorías Municipales

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A) CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL NO TIENE CAUCIÓN VIGENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO

En la revisión efectuada al Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que el Alcalde Municipal, José Alberto Escalante Estrada, presentó Póliza N° ZL-FF-39808-2011 con vencimiento el 5 de agosto del año 2012, de seguros CREFISA, así mismo la Tesorera Mirna Isolina Rivera Montes, presentó Póliza N° ZL-FF 39808-2011 con vencimiento el 5 de agosto del 2012, de Seguros CREFISA, para el desempeño de su cargo conforme a Ley, las cuales ya están vencidas. Por lo que no han actualizado su caución anual para el correcto desempeño en su cargo y garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, la que se detalla a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	Valor de la Caución presentada (L)	Fecha de vencimiento de la Caución	Observaciones
José Alberto Escalante Estrada	Alcalde Municipal	25/01/02	No tiene por percibir como Maestro	170,816.48	05/8/12	Se presentó la caución, la cual esta vencida
Mirna Isolina Rivera	Tesorera Municipal	01/02/10	10,000.00	170,816.48	05/8/12	

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 167 y 171, y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "La caución del señor Alcalde y Tesorera Municipal está en proceso de ejecución y se entregará durante la auditoría".

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección o garantía sólida que le permita la recuperación de fondos en caso de pérdida, robo o uso indebido de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar de inmediato al Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, presentar y renovar respectivamente la caución de acuerdo a lo establecido en el Artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la que deberá fijarse y calificarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley. Para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad y la que deberá calcularse anualmente los gastos corrientes de cada año en

cumplimiento a lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

B) DECLARACIONES JURADAS

2. ALGUNOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO HAN REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que algunos miembros de la Corporación Municipal, no han presentado la Declaración Jurada de Bienes. Detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de la presentación de la última declaración
Edwin Enamorado Portillo	Regidor III	25/01/2010	No se encontró constancia de la presentación
Oscar Rolando Martínez	Regidor VI	25/01/2010	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Los Regidores que no han actualizado la declaración jurada se comprometieron a ir actualizar la declaración jurada”.

Lo anterior ocasiona que no se tengan mecanismos para regular el enriquecimiento ilícito, al no poder comprobar anualmente los activos, pasivos y patrimonio que cuentan los funcionarios y empleados públicos, además ocasiona que se efectúen multas a los funcionarios por no presentación de la Declaración que están obligados a presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a todos los funcionarios que por Ley están obligados a presentar la Declaración Jurada de Bienes, para que procedan a efectuar la presentación de la misma en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo cuando ingrese a la Municipalidad, personal nuevo el cual esté obligado a declarar o que exista aumentos de sueldos al mismo personal, deberá efectuarse la respectiva declaración en tiempo y forma, debiendo actualizar la misma anualmente, tal como lo establece la Ley.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS

La municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con

lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32; y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

D) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

3. EL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO (SIGMA), NO ES UTILIZADO PARA OPERACIONES CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Al evaluar los procedimientos de clasificación, registro y presentación de la información utilizados por la Municipalidad, se comprobó que se cuenta con el Sistema SIGMA, mismo que es utilizado solamente para el registro de ingresos, ya que no se ha implementado el módulo de información contable y presupuestario para un control administrativo y financiero oportuno y eficiente; asimismo se constató que el registro y control de los egresos se efectúa de forma manual, lo que está sujeto a errores significativos y a deficiencias en la generación de reportes.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-11.- Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-03.- Sistemas de Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “El sistema SAFT estaremos implementando un sistema de información contable para un mejor control administrativo este sistema fue aprobado por la Corporación Municipal”.

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera adecuada y confiable de las transacciones y actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los egresos, lo que dificulta conocer la situación financiera real de la misma; incidiendo en la toma de decisiones, ya que los medios utilizados son muy susceptibles a errores de cálculo, omisión e irregularidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar de inmediato el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual está en proceso de implementación en las Administraciones Municipales, sistema avalado por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Secretaría del Interior y Población, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Finanzas. Para lo cual se requiere solicitar colaboración a la AHMON o a la Secretaría de Finanzas. Deberá sin embargo capacitarse al personal para el adecuado uso del Software, además de incorporar medios de protección y contingencia de la información, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.

4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al evaluar el rubro de Activos Fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del mobiliario y equipo de oficina, en vista que algunos bienes no se encuentran identificados con los códigos o número de inventario; no se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso del mobiliario y equipo de oficina; y no se descarga aquel inventario que ya no existe, ni el que está en mal estado. A continuación algunos ejemplos:

Mobiliario y Equipo	Ubicación del bien	Observación del inventario
Computadora Portátil HP Pavilion, Modelo PAVG60-533, color negro	Tesorería Municipal	No tiene descripción completa del bien, No posee código de Inventario no está asignado por escrito, equipo donado por Procorredor.
Escritorio de metal, color gris, en estado deficiente.	Secretaría Municipal	No posee código de Inventario ni está asignado por escrito
Computadora, marca HP, serie N° NBC-91009702.	Secretaría Municipal	No tiene descripción completa del bien, No posee código de Inventario.
Archivo de metal, color Gris, de cuatro gavetas.	Justicia Municipal	No posee código de Inventario ni está asignado por escrito
Planta Eléctrica BRUNELLY	En Bodega	Equipo en mal estado sin emitir acta de descargo.

Incumpliendo lo establecido en:

Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9, 14 y 31; Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de bienes muebles del Estado, Artículo 10, 12 y 13; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, y TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Nos estamos comprometiendo que a partir de la fecha ya comenzamos a actualizar el inventario con su respectivo código y su depuración”.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no tenga información exacta de los activos con que cuenta y estos podrían ser objeto de deterioro o pérdida, asimismo los saldos que reflejan en las rendiciones de cuenta por este concepto no son reales.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Proceder de inmediato al levantamiento de inventario del mobiliario y equipo de oficina que dispone la Municipalidad, debiendo asignar el código o número de inventario a todo el Mobiliario y Equipo de oficina, efectuar por escrito la asignación de uso y custodia de todos los activos, realizar las respectivas actas de descargo de bienes dañados, a los cuales resulte más caro realizar una reparación, lo anterior tendrá como propósito el adecuado manejo de un inventario y a la elaboración correcta de la Rendición de Cuentas y a su vez su confiabilidad; además como control al ser entregado en cada traspaso de mando, el cual

deberá ser comprobado periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de los activos, para que la presente y nueva administración tengan pleno conocimiento de los activos con que se cuenta y entrega.

5. EL ÁREA DE TESORERÍA NO TIENE SISTEMA DE SEGURIDAD Y ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el área de Tesorería no tiene las condiciones físicas adecuadas para la salvaguarda de los ingresos recaudados en efectivo y el acceso al área no está restringido, ya que está a la vista y disponibilidad de personal municipal y del público en general.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58, numeral 3; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Principio General de Control Interno TSC-PRICI-06 Prevención, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “Nos comprometemos a comprar una caja fuerte para resguardar todos los ingresos municipales”.

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo y comprobantes.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones para implementar medios de seguridad física con la utilización de una caja de seguridad por los volúmenes de efectivo manejados y restricciones de acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad a los fondos y documentación soporte de las transacciones, para disminuir o evitar el riesgo de robo de los fondos manejados en tesorería y el extravío de la evidencia o comprobantes respectivos.

6. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el rubro de servicios personales, se encontró que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, para la mejora continua en el desempeño de sus cargos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 103 párrafo 2; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI III-03.-

Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04.- Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “Se gestionará a través del Tribunal Superior de Cuentas para la elaboración del plan para la capacitación del personal”.

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos que pretende la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para que solicite colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y Secretaría del Interior y Población, sobre las capacitaciones brindadas por estas instituciones, con el fin de que pueda solicitar e inscribir al personal para las capacitaciones correspondientes, elaborando previamente a lo interno de la Municipalidad a través del Departamento de Recursos Humanos un Plan de Capacitación priorizando las necesidades de capacitación, que deberá ir dirigido a fortalecer las áreas críticas de la administración municipal y el cumplimiento legal, tomando como referencia el manual genérico de capacitación elaborado por la AMHON y publicado en su página de internet.

7. LOS PRESUPUESTOS Y LOS PLANES DE ARBITRIOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno del rubro de Presupuesto y los planes de Arbitrios, se comprobó que los mismos, no son sometidos a consideración a más tardar el 15 de septiembre de cada año, asimismo su aprobación se realiza después del 30 de noviembre. Ver detalle a continuación:

Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de sometimiento	Fecha de Aprobación
2008	25-2007	28-09-2007	28-09-2007
2009	26-2008	28-11-2008	28-11-2008
2010	30-2009	28-12-2009	28-12-2009
2011	27-2010	30-11-2010	30-11-2010

Planes de Arbitrios Municipales

Plan de Arbitrios	Aprobación en Libro de Actas				Fecha máxima para la aprobación
	Fecha	Acta N°	Punto N°	Folio	
2009	28-11-2008	26	11	215	30 de noviembre del año anterior
2010	28-12-2009	30	16	321	30 de noviembre del año anterior
2011	29-10-2010	25	11	379	30 de noviembre del año anterior
2012	28-09-2011	22	15	105	30 de noviembre del año anterior

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 (numeral 7), Artículo 47 (numeral 2) y Artículo 95 y Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículos 148 y 180.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “En vista en lo establecido en el plan de arbitrios aprobado por la corporación Municipal se acordó que los valores de la zona urbana se iban a cobrar gradualmente desde el año 2011 al 2015 además se encuentra con sistema de SIGMA y esto de estar cambiando la ficha por año generaría más gasto de material a esta Municipalidad que no cuenta con grandes recursos económicos...Los presupuestos son sometidos a consideración y aprobación por la Corporación Municipal”.

Lo anterior puede implicar no discutir de manera adecuada, efectiva y de forma anticipada, lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos. Además la falta de regulación del plan de Arbitrios implica que no sea ampliamente discutido pudiendo ocasionar problemas y deficiencias que afectan la recaudación de impuestos, tasas y servicios.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal, el Presupuesto y el Plan de Arbitrios para el próximo año fiscal, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, y deberá ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año. En ambos casos deberán ser ampliamente discutidos para evitar problemas de planificación que afecten las decisiones y los procedimientos a seguir en el transcurso del ejercicio fiscal correspondiente.

8. EL PRESUPUESTO EJECUTADO ES PRESENTADO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY

Al verificar las fechas de aprobación del presupuesto ejecutado y la presentación del período auditado, se comprobó que la Administración Municipal no lo presentó el 10 de enero del siguiente año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades como se detalla a continuación:

Año	Fecha máxima en que se debió presentar	Fecha en que se presentó	Actas N°
2008	10/01/2008	13/02/2008	05
2009	10/01/2009	15/01/2010	01
2010	10/01/2010	15/02/2011	04
2011	10/01/2011	16/04/2012	07

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 182 y 183.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “ En relación al punto 7,

sobre el presupuesto ejecutado, manifestamos que según el artículo 32 párrafo 2 de la ley Orgánica del Tribunal Superior de cuenta, donde nos manifiesta que la rendición de cuentas deberá enviarse al Tribunal Superior de Cuenta, dentro de los primeros cuatro meses siguientes del cierre del ejercicio fiscal, las liquidaciones presupuestarias correspondientes fueron presentadas así:

- La Rendición de cuentas del año 2008, fue presentado el 13 de febrero del 2009, según el acta N° 5 punto 11
- La Rendición de cuentas del año 2009, fue presentada el 15 de enero del 2010, según acta N° 1 punto 13.
- La rendición de cuentas del año 2010, fue presentada el 15 de febrero del 2011, según acta 4 punto N° 14
- La Rendición de cuenta del año 2011, fue presentada el 16 de abril del 2012 según acta N° 7 punto 16”.

Lo anterior ocasiona atraso en la presentación de la ejecución del presupuesto, mediante las formas de la Redición de Cuentas Municipales, lo que a su vez repercute en el atraso en el desembolso de las transferencias de la Administración Central.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento de presentar el Presupuesto ejecutado en tiempo y forma a más tardar en el mes de enero del siguiente año y una vez analizado, el mismo deberá ser aprobado conforme a Ley y remitido al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior, mediante el Informe de la Rendición de Cuentas Municipal en tiempo y forma conforme a Ley.

9. NO EXISTE UN LEVANTAMIENTO DE CATASTRO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO

Al examinar el rubro de Ingresos, se verificó que existe un levantamiento de catastro en el área rural del municipio a lo que son los predios, hecho por PROCORREDOR el cual no ha sido presentado a la municipalidad, quedando pendiente lo que es las viviendas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 18.

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: “A partir del año 2011 se realizó un levantamiento en la empresa NOVOTECNI, S, A. con fondos de PROCORREDOR y dicha documentación la hemos recibido el día 22 de noviembre del año 2012 por la empresa antes mencionada en el año 2013 se empezará a tomar en cuenta el levantamiento sin embargo se han hecho estudios de la tierra a los valores ya habían sido modificados según tabla de valores establecidos en el plan de arbitrio”.

Como consecuencia de lo anterior, las recaudaciones realizadas por la Municipalidad por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no son las que podría obtener, dejando de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para

financiar la ejecución de obras de beneficio de la comunidad o gastos de funcionamiento de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de levantamiento de catastro en la zona rural y así agrandar la base tributaria, para incrementar los ingresos corrientes. El detalle de las áreas catastradas debe manejarse de manera clara y oportuna

10. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS AL AÑO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al evaluar el Control Interno de Cumplimiento de Legalidad se comprobó que la Municipalidad no cumplió para el año 2009 con la realización de cinco (5) cabildos abiertos y para el año 2012 se han celebrado tres (3), según se establece en la Ley de Municipalidades.

Número de las Acta en el año	Año	Cabildos Abiertos realizados	Observaciones
23-29-14	2009	3	Solo se hicieron tres
9-11-20-22-29	2010	5	Se cumplió con la ley
3-8-11-16-27	2011	5	Se cumplió con la ley
10-14-21	2012	3	No se han realizados los otros dos ya están programados

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 32-B

Sobre el particular, en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos expresa lo siguiente: "Con relación a los cabildo abierto en el año 2009, no se celebraron los cinco solo 4 cabildos, en el año 2010, 2011 se celebraron los 5 cabildos y 2012 van cuatro cabildos y ya está programado el quinto cabildo."

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma, además que los proyectos ejecutados no sean consensuados y no son determinados en base a prioridades de los habitantes de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada, también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos con su municipio.

11. LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LAS OBRAS REALIZADAS ESTÁN INCOMPLETOS

Al evaluar el Rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Municipalidad, maneja expedientes individuales por cada uno de los proyectos ejecutados y en proceso de ejecución, no obstante los mismos no contienen toda la información relevante de los mismos. A continuación algunos ejemplos de proyectos realizados (sin expediente completo):

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Ubicación	Monto ejecutado del proyecto (L.)	Observaciones
Construcción de Parque Central de Santa Ana	2010-2011	Santa Ana, San Francisco	1,028,644.56	No existen estimaciones de pago, no existe supervisión profesional, no hay presupuesto base, no hay especificaciones, no hay orden de inicio, no hay acta de recepción, no hay bitácora, obra fraccionada al ser ejecutada por varias contrataciones y ejecutada sin cumplir procedimientos de contratación adecuados.
Construcción de Techado de Biblioteca Pública de San Francisco	2010-2011	San Francisco	628,932.67	
Mejoras a la Escuela Francisco Morazán	2012	Santa Ana, San Francisco	552,597.76	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23; Ley de Municipalidades, Artículo 58 y 99-A; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 116, 121 y 122.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "Con relación a los proyectos ejecutados en algunos de ellos es que no existen expedientes completos".

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado razonable y oportuno. Además no disponer de un control administrativo, legal y de supervisión sobre los proyectos ejecutados, afectando la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **A JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**

Elaborar y actualizar los expedientes para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener: Fotocopia del acta de aprobación de la Corporación Municipal, convocatoria a cotizar o licitar; proceso de Licitación (si aplica); contrato, orden de inicio, ordenes de cambio, positivas o negativas, estimaciones de pago, informes de supervisión, acta de recepción provisional y final; fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra, bitácora de incidencias; garantías (anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato), órdenes de pago y listado de las mismas, copias de cheque, facturas, recibos y cotizaciones.

12. ALGUNOS MEDIOS DE TRANSPORTE MUNICIPAL NO TIENEN EL EMBLEMA DE LA BANDERA NACIONAL Y EL DISTINTIVO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS

Al efectuar la inspección física de los activos fijos de la Municipalidad se observó que el equipo de transporte propiedad de la Municipalidad no está identificado con la bandera y la leyenda propiedad del Estado de Honduras. Como se detalla a continuación:

Año	Descripción	Placa	Valor (L)	Chasis	Observaciones
2000	Vehículo ISUZU color plateado Gris, Pick-up	PBH1677	80,000.00	JAATF555HY7104648	Vehículo en mal Estado, sin matrícula.
2010	Vehículo color Verde Oscuro, Marca Mazda, Pick-up doble cabina	M14960	362,504.00	MM7UNY0W4A0851291	No tiene distintivo de la Municipalidad, donado por Proyecto PROCORREDOR, según convenio se trasladará a nombre de la Municipalidad, por lo que no se ha realizado el traspaso correspondiente.
2008	Motocicleta YBR125 Yamaha color rojo.	MPN1860	14,978.14	LBPKE129080000933	Donado por la MAMUCA, tiene matrícula vigente, Sin placas ni distintivo de ser propiedad del estado de Honduras.
2010	Motocicleta XL-200, blanco, marca HONDA.	S/P	31,902.76	9C2MD289XAR200637	No tiene identificación NI distintivo de ser propiedad del estado de Honduras, Donada por PROCORREDOR.
2010	Motocicleta blanco, marca HONDA, XL-200	S/P	31,902.76	9C2MD28993R000397	No tiene identificación. NI distintivo de ser propiedad del estado de Honduras, Donada por PROCORREDOR.
2009	Motocicleta color negro, marca HONDA-150	S/P	36,090.00	ME4KCO97J88008107	No tiene identificación, y no se ha realizado traspaso, está a nombre de Molineros Comercial S. de R. L. NI distintivo de ser propiedad del estado de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 (De los emblemas).

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “Me comprometo que para la próxima auditoría ya tener con el logotipo a todos los vehículos municipales”.

Lo anterior puede ocasionar que los vehículos adquiridos y donados a la Municipalidad estén sujetos deterioro, robo, extravió o multas por falta de requisitos legales de circulación.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para proceder a identificar los Vehículos Municipales, como lo especifica el Artículo 2 del Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, el cual literalmente expresa: “los vehículos del estado deben portar los siguientes emblemas: En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez

centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “Propiedad del Estado de Honduras” en letras de 2.54 cms. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms”. Ya sean los mismos adquiridos por la Municipalidad o donados por cualquier institución Nacional o Extranjera.

13. PAGOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN EVIDENCIA

Al evaluar el rubro de transferencias, se encontró que la Municipalidad otorgó desembolsos mediante un contrato de servicios profesionales a la señora Mirta Leticia Rivera, con identidad N° 0101-1972-01890, Doctora en Medicina y Cirugía especialista en Otorrinolaringología, a razón de L32,833.00, mensuales más beneficios como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, por la prestación de servicios médicos a la población del municipio, de los cuales no presentó la suficiente documentación evidencia sobre los servicios prestados, ya que la Municipalidad no exigió un documento con la especificación de los ciudadanos atendidos o detalle de consultas efectuadas. Por lo que los desembolsos otorgados bajo este concepto no se presentan de manera razonable. La documentación presentada solamente muestra una nota con un reporte o listado de atenciones, sin ningún documento veraz que evidencié la realización efectiva del servicio. A continuación algunos ejemplos:

Fecha	N° de Orden	N° de Cheque	Descripción	Cuenta	Valor (L)
05/03/10	4708	18801760	Pago por servicios a la Dra. Otorrinolaringóloga	1558-0	3,000.00
06/04/10	4810	18801761	Pago por servicios a la Dra. Otorrinolaringóloga	FHIF	32,833.00
31/08/10	5542	18801767	Servicio médico a la Dra. Otorrinolaringóloga durante el mes de agosto	1558-0	32,833.00
30/09/10	5692	18801769	servicio médicos a la Otorrino mes de septiembre	FHIS	32,833.00
29/10/10	5814	18801770	servicios médicos a la Otorrinolaringóloga	F H I S	32,833.00
30/11/10	5952	18801774	servicios médicos a la Otorrinolaringóloga	1558-0	32,833.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03 Técnicas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “Por medio de la presente le estoy notificando que los fondos con que se le pagaba a la Doctora en Otorrinolaringología Mirtha Leticia Rivera, fue producto de un subsidio de Lps.394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro lempiras netos) por parte del Congreso Nacional de la República con el convenio de que ella ejercería dicho trabajo, con un sueldo de Lps.32,833.00 (Treinta y dos mil ochocientos treinta y tres lempiras netos) mensuales”.

Lo anterior ocasiona efectuar pagos sin disponer de procedimientos, requisitos y documentos que garanticen un control sobre los mismos, en cuanto a su disponibilidad, ejecución y liquidación, por lo que se corre el riesgo de que los recursos no se destinen a propósitos establecidos.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que se abstenga en realizar pagos sin que estos cuenten con los documentos justificativos que evidencien la legalidad y veracidad en la entrega de los servicios al beneficiario final, con el propósito de dejar claramente comprobada la transparencia en su ejecución, a través de reportes debidamente firmados por el beneficiario, con todos los datos de control e identificación de los mismos.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	42
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	42-43
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	43
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA	44
E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	44

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Financiamiento de Proyectos en el período: (Valores en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Comunidad	Aprobado total del Proyecto			PIM-ERP	Período de ejecución
		E.R.P.	Municipalidad	Comunidad		
Reconstrucción de techos y pisos para vivienda	San Francisco	298,999.94			298,999.94	2009
Reparación y mantenimiento de carreteras	San Francisco, Saladito y Miceli	290,800.00			290,800.00	2009
Compra de Insumos y semillas	Varias Comunidades	400,000.00			400,000.00	2009

Reconstrucción de Cajas y Puentes	San Fco y Saladito	199,834.44			199,834.44	2009
Reconstrucción de techos	Santa Ana	99,819.98			99,819.98	2009
Techos para Viviendas	San Fco, Santa Ana, La Frutera, Las Camelias	230,000.00	10,000.00		240,000.00	2012
Reparación de Aulas Escuela José Cecilio del Valle	San Francisco	220,414.06	87,118.47	5,000.00	312,532.53	2012
Total		1,739,868.42	97,118.47	5,000.00	1,841,986.89	

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Resumen General de Desembolsos ERP en el período: (Valores en Lempiras)

Descripción	Fecha	Valor (L)	Cuenta receptora
Desembolsos de Emergencia ERP 2007	31/01/2009	1,286,897.34	Cuenta de Cheques N° 11-901-001696-9
Primer desembolso ERP 2008	28/10/2012	919,212.42	Cuenta de Cheques N° 11-901-001696-9
		2,206,109.76	

Nota: en el período examinado se recibieron un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,206,109.76)**.

Distribución Sectorial de Recursos ERP en el período: (Valores en Lempiras)

Eje	Proyecto	Presupuesto PIM-ERP	%	Monto Ejecutado	%	Año de Ejecución de Proyecto
Social	Reparación de Techo Escuela José Cecilio del Valle	220,414.06	100%	219,951.25	99.8%	
	Mejoras de Techo	230,000.00	100%	240,000.00	104.3%	
	Reconstrucción de techos y Pisos para Vivienda	300,000.00	100%	298,999.94	99.7%	
	Reparación y Mantenimiento de Carreteras	286,897.34	100%	290,800.00	101.4%	
	Compra de Insumos y Semillas	400,000.00	100%	400,000.00	100.0%	
	Reconstrucción de Cajas y Puentes	200,000.00	100%	199,834.44	99.9%	
	Reconstrucción de Techos	100,000.00	100%	99,819.98	99.8%	
	Total en Lempiras	1,737,311.40	100%	1,749,405.61	100.7%	

Nota: en el período examinado no se evidencia la ejecución de proyectos o desembolsos en los sectores económicos Productivos y de Gobernabilidad.

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

El Saldo que corresponde a la Cuenta N° 11-901-001696-9, al 02 de octubre de 2008, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L46,381.67)**, y al 30 de septiembre de 2012, asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L63,306.43)**.

Determinación de Saldos Fondos ERP:
(Valores en Lempiras)

Descripción	Ingresos (L)	Egresos (L)	Saldo (L)
Saldo Inicial al 02 de octubre de 2008, Cuenta de Cheques N° 11-901-001696-9 Banco de Occidente			46,381.67
(+) Intereses bancarios			
(+) Ingresos (Desembolsos)	2,206,109.76		
(+) Otros Ingresos (Contraparte)	117,677.61		
(-) Gastos Ejecutados en Proyectos		1,749,405.61	
(-) intereses Bancarios		170.00	
Total Operado en Ingresos y Gastos	2,323,787.37	1,749,565.61	
(=) Saldo determinado según auditoría			620,603.43
Saldo final al 30 de septiembre de 2012, Cuenta de Cheques N° 11-901-001696-9 Banco de Occidente			63,306.43
Diferencia en Lempiras (Faltante)			557,297.00

E. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Para evaluar los recursos de la ERP ejecutados por la municipalidad, entre el 03 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2012, verificamos el saldo a la fecha inicial del corte de la auditoría anterior, se revisaron los desembolsos según información de la ERP, se confirmaron los saldos de cuentas bancarias directamente con las instituciones financieras relacionadas, se efectuó la inspección física de algunas obras, se revisó el total de la documentación soporte de las órdenes de pago disponibles e informes presentados por la municipalidad, y se solicitó la documentación de liquidaciones presentadas a la ERP, comprobando, que no se liquidaron los fondos desembolsados la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,206,109.76)**, además se utilizaron algunos recursos para gastos de funcionamiento de los cuales aún no se reintegran a la cuenta el monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS (557,297.00)**.

Según los Principios y Normas Generales de Auditoría gubernamental que rigen el control interno institucional, el Reglamento de la Operacionalización de los Recursos de Reducción de la Pobreza 2006 (ERP) y la demás legislación aplicable a las municipalidades, se opina que las transferencias de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), recibidos por la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, no fueron exclusivamente para financiar programas y proyectos municipales de inversión operativa, social y de producción, según los planes de inversión municipal y perfiles aprobados por la comisión Ad-hoc de la ERP, ya que no existe documentación de liquidación del período auditado y los recursos de la ERP no se manejaron totalmente en una cuenta y contabilidad por separado, por lo que concluimos que los Fondos de la ERP no fueron manejados razonablemente.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

PARTE A

PARTE B

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Seguimiento de Recomendaciones y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al evaluar el rubro de Gastos, se constató que la Municipalidad no realizó la retención del 12.5% de impuesto indicado en el Artículo 50 de la Ley del impuesto sobre la Renta, a los Regidores Municipales, por el pago de dietas de las reuniones de Corporación Municipal, y a los servicios técnicos y profesionales. A continuación detalle:

Impuesto del 12.5% no retenido sobre las Dietas de los Regidores Municipales:

Nombre Funcionario	Cargo	Período	Monto Total Dietas devengadas (L)	Retención no Efectuada 2009-2010 (L)	Retención no Efectuada 2010-Corte de Auditoría (L)
Edwin Iván Enamorado Portillo	Ex Regidor I y actual Regidor III	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
		2010-2014	267,000.00		33,375.00
Ela Marina Alemán	Ex Regidora II	2006-2010	73,450.00	9,181.25	
María Concepción Ferrera	Ex Regidora III	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
Delmis Canales Hernández	Ex Regidora IV	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
Blas Basilio Hidalgo	Ex Regidor V	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
Carlos Alberto Vallecillo Gómez	Ex Regidor VI	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
Joel Ramírez Portillo	Ex Regidor VII	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
María Elizabeth López Mejía	Ex Regidora VIII y actual Regidora II	2006-2010	72,950.00	9,118.75	
		2010-2014	267,000.00		33,375.00
Héctor Rene Hernández (Q.D.D.G.)	Regidor I (Hereditario)	2010-2014	217,500.00		27,187.50
Mirian Altagracia Zelaya Díaz	Regidor I (Titular)	2010-2014	31,500.00		3,937.50
Luis Alonzo Méndez Gutiérrez	Regidor IV	2010-2014	267,000.00		33,375.00
Jorge Alberto Díaz Guillen	Regidor V	2010-2014	267,000.00		33,375.00
Oscar Rolando Martínez Rodríguez	Regidor VI	2010-2014	267,000.00		33,375.00
Javier Antonio García Peña	Regidor VII	2010-2014	267,000.00		33,375.00
Eva Marina Cruz Ortega	Regidor VIII	2010-2014	267,000.00		33,375.00
Total Dietas			2,702,100.00	73,012.50	264,750.00

Impuesto del 12.5% no retenido sobre los servicios técnicos y profesionales:

Fecha	Orden de Pago	N° de Cheque	Descripción del Gasto	Beneficiario	Total Pagado	12.5% de Impuesto
31/10/08	2042	25509762	Estudio de 2 proyectos de electrificación desvió palmas Caribe y colonia alemán ubicada en san francisco Atlántida.	Jorge Alberto Estévez Coca	6,000.00	750.00
06/02/09	2373	25509817	Anticipo por estudio realizado en parque santa Ana.	Adrián Cruz Rodríguez	5,000.00	625.00
11/03/09	2514	25509826	Cancelación de contrato estudio topográfico remodelación parque central de santa Ana.	Adrián Cruz Rodríguez	7,000.00	875.00
02/08/10	5414	35992272	Elaboración de plano y estimación proyecto electrificación de saladito	Juan Carlos Colindres	5,000.00	625.00
02/08/10	5415	35992272	Elaboración de plano y estimación proyecto Raudales santa Ana y san francisco Atlántida.	Juan Carlos Colindres	5,000.00	625.00
20/01/11	6170	35992364	Elaboración de perfil y estudio del proyecto pavimentación municipal.	Ángela Edith Pineda Fajardo	75,000.00	9,375.00
Total Servicios Técnicos					103,000.00	12,875.00

(Ver detalle en Anexo 5, página N° 65)

Resumen General por Corporación Municipal

Descripción	Corporación 2009-2010 (L)	Corporación 2010-2014 (L)	Valor no retenido de ISR (L)
➤ Retención 12.5% Dietas (Art. 50)	73,012.50	264,750.00	337,762.50
➤ Retención 12.5% Servicios Técnicos y Profesionales (Art. 50) (Ver detalle en anexo 4)	2,250.00	10,625.00	12,875.00
Total no Retenido del Impuesto Sobre la Renta	75,262.50	275,375.00	350,637.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 párrafo N° 4.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "Aceptamos que por no interpretar bien la Ley no se hicieron las retenciones del 12.5% a los pocos técnicos contratados y Dietas a Regidores".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L350,637.50)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que según el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, la Tesorería Municipal tiene como obligaciones, 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes...; 5) Informar en cualquier tiempo a la

Corporación Municipal, de las irregularidades que dañaren los intereses de la Hacienda Municipal...: Por lo que como antecedente, según documentación soporte presentada por la Tesorería Municipal, la retención del 12.5% de impuesto sobre la Renta a las Dietas, se había realizado a las mismas, según planillas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2009, sin embargo por orden de los miembros de la Corporación Municipal, dichos montos no fueron enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) incumpliendo lo establecido en el último párrafo del Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, evidenciándose que según Acta de Corporación N° 26 punto 7.2 de fecha 16 de noviembre de 2009, la Corporación Municipal, ordena a la Tesorería Municipal, la devolución de las retenciones del Impuesto, aduciendo que se amparaban en que la deducción no les correspondía como tal. Asimismo, en fecha de campo de la Auditoría se informó en Conferencia de Entrada de fecha 10 de noviembre de 2012, a la Corporación Municipal, sobre la falta de Retención y las implicaciones de la situación presentada, detallándoles y explicándoles el procedimiento correspondiente, comprometiéndose los mismos a someterse a un plan de pago con el Tribunal Superior de Cuentas, los cuales a su vez solicitaron a la Presidencia del Tribunal una ampliación del plazo de pago de la Responsabilidad, ya que solicitaban (24) meses y se les brindaba únicamente (13) meses, en vista al tiempo proyectado a la finalización de su cargo. Sin embargo al cierre de Auditoría los Regidores Municipales, sin haberseles previamente realizado la respectiva retención del 12.5% de impuesto sobre la Renta, por parte de la Administración Municipal como Agente Retenedor, y sin ratificar el compromiso de pago de la Responsabilidad, procedieron a declarar extemporáneamente de manera individual, ingresos como Personas Naturales, sin haber seguido los procedimientos previos que conforme a Ley correspondieron. Debido a los antecedentes mencionados la Tesorería Municipal se considera absuelta de responsabilidad del pago de dietas para el año 2009, no obstante debió informar sobre dicha situación a la misma Corporación para quedar absuelta de responsabilidad por lo demás, según lo establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades, asimismo, el Alcalde Municipal, debió investigar, exigir e informar sobre dicha situación. No obstante el valor declarado y pagado por los Regidores Municipales ante la DEI, en concepto de impuestos, multas y recargos, declarados desde octubre del año 2008 al 30 de septiembre del año 2012, se toma como parte subsanable del valor de la responsabilidad total determinada, la cual suma **CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L40,933.43)**, detallada a continuación:

Nombre Funcionario	Cargo	Impuesto 12.5% no Efectuada, Según Artículo 50, Ley Impuesto Sobre la Renta a Dietas (L)		Valor Impuesto Declarado bajo Artículo 22 Ley Impuesto Sobre la Renta como Personal Natural (L)	Diferencia en Saldo Retención a Dietas(L)
		2009-2010	2010-al corte de Auditoría		
Edwin Iván Enamorado Portillo	Ex Regidor I y actual Regidor III	9,118.75		1,295.12	7,823.63
			33,375.00	2,847.17	30,527.83
Ela Marina Alemán	Ex Regidora II	9,181.25		1,279.91	7,901.34
María Concepción Ferrera	Ex Regidora III	9,118.75		1,280.24	7,838.51
Delmis Canales Hernández	Ex Regidora IV	9,118.75		680.43	8,438.32
Blas Basilio Hidalgo	Ex Regidor V	9,118.75		640.85	8,477.90
Carlos Alberto Vallecillo Gómez	Ex Regidor VI	9,118.75		427.70	8,691.05
Joel Ramírez Portillo	Ex Regidor VII	9,118.75		373.31	8,745.44
María Elizabeth López Mejía	Ex Regidora VIII y actual Regidora II	9,118.75		1,669.28	7,449.47
			33,375.00	5,965.94	27,409.06
Héctor Rene Hernández	Regidor I		27,187.50	0.00	27,187.50

(Q.D.D.G.)						
Mirian Altagracia Zelaya Díaz	Regidor I (Titular)		3,937.50	828.00	3,109.50	
Luis Alonzo Méndez Gutiérrez	Regidor IV		33,375.00	4,737.62	28,637.38	
Jorge Alberto Díaz Guillen	Regidor V		33,375.00	4,983.00	28,392.00	
Oscar Rolando Martínez Rodríguez	Regidor VI		33,375.00	4,132.20	29,242.80	
Javier Antonio García Peña	Regidor VII		33,375.00	4,737.60	28,637.40	
Eva Marina Cruz Ortega	Regidor VIII		33,375.00	5,055.06	28,319.94	
Total		73,012.50	264,750.00	40,933.43	296,829.07	

La responsabilidad neta suma la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L309,704.07)**.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que al momento de efectuar pagos por concepto de Dietas a Regidores de Corporación Municipal, y a los Servicios Técnicos y Profesionales prestados a la Municipalidad, se efectuó la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% de retención establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, seguidamente deberá efectuar mensualmente la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Persona Natural, y realizar el respectivo pago en la banca nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

RECOMENDACIÓN Nº 1.1 **A LA TESORERA MUNICIPAL**

Al efectuar pagos por concepto de Dietas a Regidores de Corporación Municipal, y a los Servicios Técnicos y Profesionales prestados a la Municipalidad, se efectuó la retención del impuesto sobre la renta del 12.5% de retención establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, seguidamente efectuar mensualmente la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Persona Natural, y realizar el respectivo pago en la banca nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

2. EXCESO EN EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Gastos, se comprobó que se efectuaron pagos por concepto de telefonía celular al señor José Alberto Escalante, Alcalde Municipal, erogándose en este concepto más de lo permitido según lo establecido en el Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para cada año, los montos fueron aprobados en el presupuesto por parte de la Corporación Municipal, sin embargo los valores exceden los límites permitidos en la Ley. A continuación algunos ejemplos:

Fecha	Orden de pago	Descripción del gasto	Total a pagado	Valor (\$) según:		Exceso en (\$)	Factor de cambio	Exceso en (L)
				Alcaldía	Auditoría			
Decreto 0847 del 17 de Agosto de 2009								
01/09/09	3251	Pago de servicio de celular del mes de julio y agosto del 2009.	5,000.00	262.74	150.00	112.74	19.03	2,145.50
29/04/10	4905	Pago de servicio de celular del mes de marzo	7,800.00	409.88	150.00	259.88	19.03	4,945.50

		y abril del 2010.						
Decreto 1329 del 13 de septiembre de 2010								
03/10/10	5841	Pago de servicio de celular del mes de del 2010.	5,200.00	273.25	100.00	173.25	19.03	3,297.00
28/04/11	6618	Pago de servicio de celular del mes del 2011.	6,700.00	352.08	100.00	252.08	19.03	4,797.00
Decreto 0519 del 23 de junio de 2012								
29/06/12	8671	Pago de servicio de celular del mes de mayo y junio del 2012.	6,000.00	307.53	200.00	107.53	19.51	2,098.00

Detalle de pagos realizados por año:

Año	Total a pagado	Exceso en (L)
2008	11,280.00	2,716.53
2009	35,000.00	17,873.00
2010	40,475.00	19,542.00
2011	35,300.00	12,440.00
2012	24,001.00	8,419.00
Total	146,056.00	60,990.53

(Ver detalle en Anexo N° 6, página N° 66)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 (numeral 1); Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto, (año 2009), Artículo 50; (año 2010), Artículo 41; (año 2012), Artículo 49; y Disposiciones Generales del Presupuesto año (2010), Artículo 111; (2011) Artículo 126; (2012) Artículo 147.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "Me comprometo apegarme el decreto para el uso del teléfono celular".

Lo descrito anteriormente ha causado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Francisco, Atlántida, por la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L60,990.53)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que evite efectuar pagos superiores al límite máximo mensual permitidos para gastos de telefonía celular, establecidos en el reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los valores superiores al límite deberán ser pagados con fondos propios del Alcalde Municipal y de ninguna manera con fondos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2.1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

No efectuar pagos superiores al límite máximo mensual permitidos para gastos de telefonía celular, establecidos en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, los valores superiores al límite deberán ser pagados con fondos propios del Alcalde Municipal y de ninguna manera con fondos de la Municipalidad.

PARTE B

3. PROYECTOS DE OBRAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al evaluar el rubro de obras públicas, se encontró que la municipalidad ejecutó proyectos de obras sin cumplir con los procedimientos de contratación en cumplimiento a la Ley de Contratación y las Disposiciones Generales del Presupuesto. A continuación se detalla algunos proyectos en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Proyecto	Año	Valor Ejecutado (L).	Procedimiento de contratación utilizado por la Municipalidad	Procedimiento de Contratación que debió utilizar la Municipalidad	Observaciones
Construcción de Parque Central de Santa Ana	2010	926,325.96	Por Administración	Licitación Privada.	No se evidencian: bases de licitación; presupuesto base; especificaciones técnicas; convocatoria de licitación, ofertas y sus actas, acta de adjudicación de la obra, orden de inicio, ordenes de cambio, acta de recepción final; informes de supervisión, bitácora y garantías.
	2011	102,318.60	Por Administración	Por cotizaciones	
Techado de Biblioteca Pública de San Francisco	2011	628,932.67	Por Administración	Por cotizaciones	No se evidencian: orden de inicio, acta de recepción, informes de supervisión profesional, especificaciones técnicas y garantías, existen subdivisión de contratos y compras de materiales.
Mejoras Escuela Francisco Morazán	2012	552,597.76	Por Administración	Por cotizaciones	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 58 numeral 1, 5 y 6; Artículo 99-A; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 122 numerales 6 y 7, Artículo 125; Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2010, Artículo 31; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 36, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: "El parque de Santa Ana no se licitó porque no se ejecutó de un solo, sino que lo construimos con varios presupuestos 2009, 2010 y 2011. Por situaciones presupuestarias hacemos los proyectos por partes pero no en todos".

Producto de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley, asimismo, al momento de la terminación de una obra no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al desarrollar un proyecto de obra pública, se deberá efectuar todo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto anuales, debiendo los proyectos disponer de: Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión, Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si aplica). Toda construcción de obras, requiere se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, como por ejemplo, monto del contrato, fecha de inicio y finalización de la obra, actividades a ejecutar, tipo de garantías, cláusulas de supervisión del contrato, etc., debiendo además para la ejecución de obras civiles, contratar un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades. La Municipalidad podrá ejecutar proyectos por administración únicamente si cuenta con su propio equipo, su maquinaria, su personal profesional y técnico, etc.

4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera la Municipalidad; como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos Corrientes Recaudados	Ingresos por Transferencias Recibidas de la Administración Central	Gastos Que Debieron Ejecutarse Según Ley	Gastos de Funcionamiento Ejecutados por la Municipalidad	Exceso de Gastos	Sobregiro Porcentual
2008	3,958,735.93	5,125,501.96	2,887,791.75	3,240,771.44	-352,979.69	-12%
2009	3,552,821.87	8,793,530.76	3,011,046.20	3,342,351.05	-331,304.85	-11%
2010	4,207,314.99	6,785,040.97	3,542,145.14	3,917,374.17	-375,229.03	-11%
2011	4,793,179.70	20,278,718.65	5,917,715.62	4,983,342.75	934,372.87	16%

(Ver detalle en Anexo N° 7, página N° 67)

El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para los años 2008 y 2009 se basa en el decreto reforma 200-2005 y para el año 2010 y 2011 según decreto reforma 143-2009 del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, los datos para cálculos fueron generados de las rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91 y 98; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta lo siguiente: “Los gastos de funcionamiento se excedieron porque los códigos 232 y 239 aparecen en el programa Número seis y al hacer la liquidación estos pasan a gastos de funcionamiento”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento mayores a los permitidos según la Ley, por lo que deberá ordenar al Jefe de Presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades.

5. LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA NO FUERON LIQUIDADOS Y PARTE DE LOS MISMOS SE UTILIZÓ PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Al evaluar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se encontró que en el período de la auditoría dichos recursos no han sido liquidados y solamente se han ejecutado los proyectos presupuestados para el eje Social, los fondos destinados para los ejes Productivo, de Gobernabilidad y los fondos de emergencia, fueron trasladados a la cuenta corriente, como Préstamos, para efectuar gastos diferentes a los autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, según los PIM-ERP correspondientes, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (1,596,867.85)**, de los cuales se reintegraron a la cuenta especial la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,039,570.85)**, quedando pendiente de liquidación un saldo de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS (L557,297.00)**, como se detalla a continuación:

N° Cheque	Descripción	Fecha	Monto Traslado	Reintegro de Fondos	Saldo (L)
24270759	Préstamo a la Municipalidad de San Fco.	28/12/10	160,000.00		160,000.00
24270760	Préstamo a la cuenta 11-901-001754-0	28/10/11	581,570.85		741,570.85

79502301	Pago de préstamo	12/12/11		581,570.85	160,000.00
24270762	Préstamo a la cuenta de Transferencia No. 11-901-000361-1	29/12/11	400,000.00		560,000.00
24270769	Préstamo a la cuenta de Transferencia No. 11-901-000361-1	05/05/12	58,000.00		618,000.00
68041764	Pago de préstamo	14/05/12		400,000.00	218,000.00
68041765	Pago de préstamo	14/05/12		58,000.00	160,000.00
24270771	Préstamo a la cuenta de ingresos corrientes 11-901-001754-0 para el pago del décimo cuarto mes	15/06/12	160,897.00		320,897.00
24270772	Préstamo a la cuenta de Transferencia No. 11-901-000361-1	28/06/12	236,400.00		557,297.00
Total Préstamos otorgados			1,596,867.85	1,039,570.85	557,297.00

(Ver detalle en Anexo N° 8, página N° 68)

Incumple lo establecido en:

Reglamento para Operacionalización de los Recursos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza asignados en el presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República 2006 Acuerdo 1101, Artículo 2 (Destino de los Fondos), Artículo 4 inciso b), Artículo 8 (Disponibilidad de los Recursos), y Artículo 13 (Interrupciones en la Ejecución de Proyectos).

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "Los gastos de Reducción de la Pobreza no es que se hayan utilizado en otros proyectos sino es que realizamos algunos prestamos entre cuentas pero que no volveremos a realizar este tipo de actividad en ninguna de las cuentas y en cuanto venga la transferencia traspasaré dichos préstamos en la cuenta que corresponde y ejecutar lo más pronto los proyectos E.R.P."

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado razonable y oportuno. Además no disponer de un control administrativo, legal y de supervisión sobre los proyectos ejecutados, afectando la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a reembolsar a la cuenta especial de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), los valores correspondientes a la ejecución de obras destinadas a los mismos, y ejecutar los proyectos autorizados según los PIM-ERP correspondientes, los cuales deberán liquidarse ante la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a Ley.

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Atlántida, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 032-2008-DASM-CFTM que comprende el período del 21 de septiembre al 02 de octubre de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 08 de julio del año 2010, comprobándose que la Municipalidad no ejecuto dos (2) de las (15) quince recomendaciones establecidas en dicho informe, por lo cual persisten las deficiencias, las que se detallan a continuación:

N°	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO NO CUENTA CON INFORMACIÓN COMPLETA	<p>RECOMENDACIÓN N° 7 (CONTROL INTERNO) AL ALCALDE, AL TESORERO Y AL AUDITOR MUNICIPAL</p> <p>Establecer políticas o procedimientos para el control y uso adecuado de los bienes Municipales, estos deben ser discutidos y aprobados por la Corporación Municipalidad.</p>
2	NO ESTÁN DEBIDAMENTE ESCRITURADOS LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD	<p>RECOMENDACIÓN N° 12 (CONTROL INTERNO) AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>Ordenar al departamento de catastro que proceda al avalúo catastral de todas aquellas propiedades de la Municipalidad que hasta esta fecha no han sido valorados por Catastro, escriturarlas en el Registro de la propiedad lo anterior en fundamento al Artículo 2312 de Código Civil</p>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, el señor José Alberto Escalante Estrada, Alcalde Municipal, nos manifiesta la siguiente: “con relación al inventario de actividades, el señor Contador prometió comenzar esta actividad el día lunes 10 de diciembre y entregarlo lo más tardar el día viernes 15 de diciembre de 2012.

Con la Escrituración de los bienes, las certificaciones ya están aprobadas por la corporación, y solo falta llevarlas al Registro de la Propiedad quedando hacer este trámite durante esta semana del 10 al 15 de diciembre de 2012”.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 032-2008-DASM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 1.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO A. MINEROS MEDRANO
Director de Auditorías Municipales